

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00937-00

Como quiera que dentro de la oportunidad prevista en el numeral 3 del inciso 1º del artículo 322 del C.G. del P., la parte demandante NO sustentó el recurso interpuesto en contra del auto que negó librar mandamiento de pago, se declara **DESIERTO** el aludido medio de impugnación, decisión que se toma con fundamento en lo previsto en el inciso 4º del citado artículo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbdfefafc14920f776282c78f596dcf241299170168e3a3ac4ddc3720c69d4c3

Documento generado en 14/12/2020 03:20:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>